

EDUCACIÓN ESPECIAL -ESCUELAS PRIVADAS

Escuelas privadas aprobadas

1. Obligaciones del distrito:

- a. El distrito asegura que los padres estén incluidos en cualquier decisión sobre la evaluación, elegibilidad, ubicación o provisión de servicios de su hijo.
- b. Si el distrito refiere a un estudiante con una discapacidad o lo ubica en una escuela o instalación privada como un medio para proporcionar educación especial y servicios relacionados, el distrito asegura que el alumno reciba una educación que cumpla con los estándares del estado. en un preescolar privado, escuela o instalación aprobada por el Departamento de Educación de Oregón para proporcionar dicha educación de conformidad con un IEP, y sin costo alguno para los padres, y tiene todos los derechos de un estudiante con una discapacidad que recibe el servicio del distrito.
- c. Antes de colocar a un estudiante con una discapacidad en una escuela privada o preescolar aprobada, el distrito asegura que el programa tenga la aprobación actual del Departamento de Educación de Oregón para proporcionar educación especial y servicios relacionados.
- d. El distrito o agencia pública cumple con todos los requisitos federales y estatales relacionados con la evaluación, el desarrollo y la ubicación del IEP / IFSP al determinar si se ubica al niño en un preescolar o escuela privada aprobada para recibir servicios de educación especial.
- e. Para cada estudiante de tres a 21 años, el equipo de colocación del distrito o agencia pública, incluidos los padres, determina si la colocación en una escuela privada aprobada constituye una educación pública gratuita y apropiada en el entorno menos restrictivo.
 - (1) Al proponer colocar a un niño con una discapacidad en una escuela privada o preescolar aprobada, el distrito asegura que los estudiantes en edad escolar sean residentes del distrito o que los niños en edad preescolar sean elegibles para recibir servicios de EI / ECSE o educación especial.
 - (2) El distrito inicia y lleva a cabo una reunión del equipo del programa de educación individualizada que incluye un representante de la escuela privada aprobada. Si un representante de la escuela privada aprobada u otro miembro del equipo IEP / IFSP no puede asistir a la reunión IEP / IFSP, el distrito y el padre pueden acordar el uso de medios alternativos de participación en la reunión, como llamadas telefónicas individuales o de conferencia, o videoconferencias.
 - (3) Después de que el distrito coloque inicialmente a un estudiante en una escuela privada aprobada, cualquier reunión subsiguiente para revisar o revisar un IEP / IFSP o colocación es responsabilidad del distrito o la agencia pública, a menos que el distrito o la agencia pública solicite por acuerdo escrito que el iniciar la escuela y conducir reuniones para revisar y revisar el IEP o IFSP.
 - (4) El distrito puede, por acuerdo escrito, solicitar que la escuela privada aprobada inicie y lleve a cabo reuniones para examinar y revisar el IEP o el IFSP. Según dicho acuerdo, el distrito sigue siendo responsable de garantizar que la escuela privada o preescolar se reúna:

- (a) Todos los requisitos federales y estatales relacionados con estas reuniones; y
 - (b) Asegura la participación de los padres y el distrito o el representante de la agencia pública.
- (5) La escuela privada o preescolar no puede determinar o implementar cambios en el programa sin la participación y el acuerdo de los padres y el representante del distrito o agencia pública.
- (6) El distrito en el que reside el niño proporciona transporte desde y hacia la escuela privada o preescolar aprobada sin costo para el padre.
- (7) El distrito o agencia pública termina la colocación de los estudiantes en una escuela privada o preescolar si el Departamento de Educación de Oregón suspende, revoca o se niega a renovar la aprobación de una escuela privada o preescolar.
- (a) El distrito se asegura de que cada estudiante con una discapacidad que el distrito coloque o refiera a una escuela o instalación privada como un medio para proporcionar educación especial y servicios relacionados.
 - (i) Recibe educación y servicios que constituyen una educación pública gratuita y apropiada en el ambiente menos restrictivo sin costo para los padres;
 - (ii) Se proporciona una educación que cumple con los estándares que se aplican a la educación proporcionada por la agencia pública; y
 - (iii) Tiene todos los derechos de un estudiante con una discapacidad que es atendido por la agencia pública.
 - (b) El distrito se asegura de que se cumplan todos los requisitos federales y estatales aplicables relacionados con la evaluación, elegibilidad, desarrollo del IEP, colocación y garantías procesales al determinar si el estudiante será ubicado en una escuela privada aprobada para servicios de educación especial.
 - (c) El distrito inicia y conduce una reunión del IEP en la cual se desarrolla un IEP basado en las necesidades del estudiante antes de determinar la ubicación de un estudiante con una discapacidad en una escuela privada aprobada.

2. Ubicaciones fuera del estado para educación especial

- a. El distrito asegura que cualquier institución educativa privada ubicada fuera del estado de Oregón con la que contrate, brinde educación especial y servicios relacionados a los estudiantes de Oregón es aprobada por la agencia educativa estatal del estado en el que se encuentra la institución educativa. Si el estado no cuenta con un proceso formal de aprobación, la institución educativa cumplirá con los requisitos que se apliquen para que las escuelas privadas presten servicios a los estudiantes que se encuentran en el estado en ese estado.
- b. El distrito mantiene la documentación de dicha aprobación y la pone a disposición del Departamento de Educación de Oregón (ODE) a pedido.
- c. El distrito establece acuerdos contractuales para ubicaciones fuera del estado para la provisión de educación especial y servicios relacionados cuando, de acuerdo con la ley federal y estatal aplicable, el distrito tenga:
 - (1) Desarrolló un programa de educación individualizado;
 - (2) El equipo de colocación ha determinado que no hay opciones de ubicación apropiadas dentro del estado disponibles.

3. Responsabilidad del distrito para estudiantes inscritos por sus padres en escuelas privadas
 - a. El distrito proporciona servicios equitativos, financiados por una parte proporcional de fondos federales de educación especial, para estudiantes residentes y no residentes con discapacidades inscritos por sus padres en escuelas privadas ubicadas dentro de los límites del distrito. Los estudiantes no residentes incluyen niños que son residentes de otro estado.
 - b. El distrito consulta con los funcionarios de las escuelas privadas sobre los procedimientos y servicios y proporciona actividades, evaluaciones, reevaluaciones y determinaciones de elegibilidad para niños, comparables con las que se proporcionan para las escuelas públicas del distrito.
 - c. El distrito mantiene en sus registros y proporciona anualmente al Departamento de Educación de Oregón, un recuento de la cantidad de estudiantes de escuelas privadas matriculados por los padres evaluados, el número encontrado elegible y el número al que proporciona los servicios.

4. Consulta con representantes de estudiantes de escuelas privadas con discapacidades
 - a. El distrito consulta, de manera oportuna y significativa, con representantes de escuelas privadas y padres de alumnos de escuelas privadas colocados por sus padres con discapacidades inscritos en escuelas privadas ubicadas dentro de los límites del distrito.
 - b. La consulta incluye:
 - (1) El proceso de búsqueda de niños incluye:
 - (a) Cómo pueden participar de manera equitativa los niños con discapacidades en escuelas privadas colocados por los padres, ya que no tienen un derecho individual al mismo nivel de servicios de educación especial que los niños matriculados en escuelas públicas; y en el proceso de búsqueda de niños y cómo los padres, maestros y funcionarios de escuelas privadas serán informados del proceso;
 - (b) Cómo se informará a padres, maestros y funcionarios de escuelas privadas sobre el proceso.
 - (c) Cómo, dónde y quién proporcionará la educación especial y los servicios relacionados.
 - (d) La determinación de la cantidad proporcional de fondos federales disponibles, incluida la forma en que se calcula el monto, la parte proporcional de los fondos federales disponibles para atender a los niños con discapacidades que se encuentran en escuelas paternales y cómo se calcula esto.
 - (e) Cómo se distribuirán los servicios si los fondos son insuficientes, y cómo y cuándo se tomarán estas decisiones.
 - (f) Una explicación por escrito de las decisiones de servicio que el distrito proporciona a los funcionarios de escuelas privadas si el distrito no está de acuerdo con las opiniones de los funcionarios de escuelas privadas sobre los servicios que se proporcionarán o los métodos para proporcionar estos servicios.
 - c. Afirmación y queja por escrito:
 - (1) El distrito solicita una afirmación por escrito, firmada por el administrador de cada escuela privada que participa en el proceso de consulta, de que tuvo lugar una consulta oportuna y significativa;

- (2) Si los funcionarios de la escuela privada no proporcionan esta afirmación dentro de un período de tiempo razonable, el distrito envía su documentación del proceso de consulta al Departamento de Educación de Oregón (ODE);
 - (3) El distrito mantiene documentación de su proceso de consulta.
 - (4) El distrito reconoce el derecho de un funcionario de una escuela privada a presentar una queja ante el Departamento de Educación de Oregón (ODE) con respecto a la implementación de estos requisitos por parte del distrito. En caso de que se presente una queja, el distrito envía a ODE la documentación correspondiente, incluida la documentación del proceso de consulta del distrito.
- d. El distrito toma las decisiones finales con respecto a los servicios que se proporcionarán a los estudiantes de escuelas privadas elegibles.
 - e. Búsqueda para niños de escuelas privadas que se ubican en el lugar de los padres:
 - (1) El proceso de búsqueda de niños del distrito incluye a todos los estudiantes residentes y no residentes colocados por los padres que asisten a escuelas privadas ubicadas dentro de los límites del distrito.
 - (2) El distrito proporciona actividades de búsqueda de niños que son similares y se completan dentro de un período de tiempo comparable a medida que el niño encuentra actividades para los estudiantes dentro de las escuelas públicas del distrito.
 - (3) El distrito consulta con representantes de escuelas privadas y padres acerca de cómo implementar las actividades para niños y cómo mantener informados a los padres y al personal de la escuela privada.
 - (4) El distrito asegura la participación equitativa de los estudiantes de escuelas privadas colocados por los padres en el proceso de ubicación para niños.
 - (5) El distrito no incluye el costo de realizar actividades de niños para estudiantes de escuelas privadas, incluyendo evaluaciones individuales para determinar si se ha gastado una parte proporcional de sus fondos federales de IDEA en estudiantes de escuelas privadas con discapacidades colocados por los padres.
 - (6) El distrito garantiza que se realice un recuento exacto de estos niños entre el 1 de octubre y el 1 de diciembre de cada año y usa este conteo para determinar la cantidad que el distrito gasta en servicios en el año fiscal subsiguiente.
5. Disposiciones para atender a los estudiantes colocados por sus padres en escuelas privadas:
- a. Las decisiones del distrito sobre los servicios que se brindan a los estudiantes con discapacidades de escuelas privadas se toman a lo largo del proceso de consulta y de acuerdo con el plan del distrito para el servicio de estudiantes de escuelas privadas colocados por los padres y sus planes de servicios.
 - b. Los servicios brindados a estudiantes de escuelas privadas con discapacidades son proporcionados por personal que cumple con los mismos estándares que el personal que presta servicios en el programa del distrito.
 - c. El distrito puede proporcionar a los estudiantes de escuelas privadas con discapacidades una cantidad diferente de servicios que los estudiantes con discapacidades que asisten a las escuelas públicas en el distrito.
 - d. El distrito puede proporcionar servicios a estudiantes de escuelas privadas con discapacidades en la escuela privada del alumno, incluida una escuela religiosa, en la medida en que los servicios se presten en un entorno religioso neutral dentro de la escuela privada. Estos

servicios se proporcionarán durante el día escolar regular del alumno, a menos que se indique lo contrario en el plan de servicio del alumno.

- e. Si un padre de un alumno de una escuela privada con una discapacidad solicita una reunión de IEP del distrito de residencia, el distrito de residencia:

- (1) Llevará a cabo una reunión del IEP dentro de un tiempo razonable; o
- (2) Proporcionará al padre un aviso previo por escrito de la negativa del distrito a celebrar una reunión del IEP.

6. Evaluación, Reevaluación y Elegibilidad de Estudiantes de Escuela Privada con Discapacidades

- a. El distrito lleva a cabo evaluaciones, reevaluaciones y determinaciones de elegibilidad, de acuerdo con las leyes y regulaciones federales y estatales, para estudiantes residentes y no residentes inscritos por sus padres en escuelas privadas ubicadas dentro de los límites del distrito.
- b. La elegibilidad para educación especial y servicios relacionados será determinada por el distrito de la misma manera que para los estudiantes de escuelas públicas con discapacidades.
- c. El distrito en el que se encuentra la escuela privada reevalúa a los estudiantes de escuelas privadas con discapacidades al menos cada tres años para determinar si el estudiante continúa siendo elegible para recibir educación especial, ya sea que el estudiante reciba o no servicios bajo un plan de servicios.
- d. Si los padres que inscriben a un estudiante en una escuela privada a su propio costo no dan su consentimiento para la evaluación inicial o la reevaluación, o si el padre no responde a una solicitud de consentimiento, el distrito no utiliza procedimientos de debido proceso para anular falta de consentimiento. El distrito no considera, y no está obligado a hacer que el niño sea elegible para recibir servicios de educación especial en estos casos.
- e. Si un padre rechaza una reevaluación que es necesaria para determinar si el alumno continúa siendo un alumno con una discapacidad y, como resultado, el equipo no puede determinar si el alumno sigue reuniendo los requisitos, el alumno ya no será considerado “elegible” y no podrá contado como un estudiante de escuela privada con una discapacidad a los efectos del recuento de estudiantes de escuelas privadas.
- f. Después de una determinación inicial de elegibilidad, y luego de cualquier determinación posterior de elegibilidad, el distrito notificará al padre por escrito que el distrito residente pondrá a disposición del alumno una educación pública gratuita adecuada si el alumno está inscrito en un programa del distrito y lleva a cabo una reunión para desarrollar, revisar o modificar el plan de servicios para estudiantes.
- g. Si el padre no elige remover al niño de la escuela privada para inscribirse en una escuela pública del distrito, el distrito inicia y conduce una reunión para desarrollar, revisar o modificar el plan de servicios del estudiante, consistente con los procedimientos para las reuniones y el cronograma del IEP y luz de la prestación del servicio que el distrito ha determinado a través del proceso de consulta.
- h. El distrito en el que se encuentra la escuela privada no divulga información de evaluación y determinación de elegibilidad u otra información de identificación personal al distrito de residencia del estudiante sin consentimiento escrito de los padres, a menos que los padres busquen inscripción en el distrito de residencia del estudiante y el distrito de residencia solicite registros.

7. Planes de servicio

- a. Si un estudiante con una discapacidad es inscrito por un padre en una escuela privada, el distrito ofrece un plan de servicios.
- b. El distrito asegura que el plan de servicios describe la educación especial específica y los servicios relacionados que el distrito proporcionará al estudiante a la luz de los servicios que se han determinado a través del proceso de consulta.
- c. El distrito convoca reuniones individuales para desarrollar, revisar y modificar el plan de servicios de acuerdo con los procedimientos para los miembros del equipo del IEP, la participación de los padres y el contenido del IEP, en la medida apropiada.
- d. El distrito se asegura de que un representante de la escuela privada asista a cada reunión. Si el representante no puede asistir, el distrito utilizará otros métodos para garantizar la participación de la escuela privada, incluidas las llamadas telefónicas individuales o de conferencia.
- e. El distrito no está obligado a proporcionar transporte desde el hogar del estudiante a la escuela privada, excepto en las siguientes circunstancias.

Si es necesario para que el estudiante se beneficie o participe de los servicios prestados por la agencia pública, se proporcionará transporte a un estudiante de una escuela privada con una discapacidad:

- (1) Desde la escuela del estudiante o el hogar del estudiante a un sitio que no sea la escuela privada; y
- (2) Del sitio de servicio a la escuela privada, o al hogar del estudiante, dependiendo del horario de los servicios.

8. Propiedad, equipo y suministros

- a. El distrito conserva el título y ejerce el control administrativo continuo de todas las propiedades, equipos y suministros que el distrito adquiere con los fondos de IDEA para el beneficio de los estudiantes con discapacidades de escuelas privadas.
- b. El distrito puede colocar equipos y suministros en una escuela privada por un período de tiempo necesario para implementar el plan de servicio de un estudiante de una escuela privada con discapacidades o para fines de búsqueda de niños.
- c. El distrito se asegura de que el equipo y los suministros sean colocados en una escuela privada:
 - (1) Se usan solo para la implementación de actividades de educación especial; y
 - (2) Puede ser removido de la escuela privada sin remodelar las instalaciones de la escuela privada.
- d. El distrito saca equipo y suministros de una escuela privada si:
 - (1) El equipo y los suministros ya no son necesarios para actividades, programas o servicios de educación especial; o
 - (2) El distrito determina que la eliminación es necesaria para evitar el uso no autorizado del equipo y los suministros.
- e. El distrito no usa los fondos de IDEA para reparaciones, remodelaciones menores o la construcción de instalaciones de escuelas privadas.

9. Se prohíben las clases separadas

El distrito no usa los fondos de IDEA para las clases que se organizan por separado en base a la inscripción escolar o la religión de los estudiantes si:

- a. Las clases están en el mismo sitio; y
- b. Las clases incluyen estudiantes matriculados en programas de escuelas públicas y estudiantes matriculados en escuelas privadas.

10. Fondos y propiedades que no benefician a las escuelas privadas

- a. El distrito no usará los fondos de IDEA para financiar el nivel existente de instrucción en una escuela privada o para beneficiar a la escuela privada.
- b. El distrito usará los fondos de IDEA para satisfacer las necesidades de educación especial de los estudiantes matriculados en escuelas privadas, pero no para:
 - (1) Las necesidades de una escuela privada; o
 - (2) Las necesidades generales de los estudiantes matriculados en la escuela privada.

11. Uso del personal escolar

- a. El distrito puede usar los fondos de IDEA para hacer que el personal de las escuelas públicas esté disponible en instalaciones que no sean públicas:
 - (1) En la medida necesaria para implementar cualquiera de los requisitos relacionados con estudiantes con discapacidades de escuelas privadas; y
 - (2) Si esos servicios normalmente no son proporcionados por la escuela privada.
- b. El distrito puede usar los fondos de IDEA para pagar los servicios de un empleado de una escuela privada para proporcionar servicios a estudiantes de escuelas privadas si:
 - (1) El empleado realiza los servicios fuera de sus horas regulares de servicio; y
 - (2) El empleado realiza los servicios bajo supervisión y control público.

12. Fondos federales disponibles para servicios

- a. El distrito calcula una porción proporcional de los fondos federales disponibles para proporcionar educación especial y servicios relacionados a estudiantes de escuelas privadas con discapacidades usando la fórmula especificada en la Ley de Individuos con Discapacidades (IDEA).
- b. Si el distrito no gasta la parte proporcional de los fondos para el final del año fiscal, el distrito obliga a los fondos restantes a ser utilizados en el año siguiente.
- c. Mantenimiento de esfuerzo. El distrito no incluye los gastos de búsqueda de niños para determinar si el distrito ha cumplido con los requisitos de gasto para estudiantes de escuelas privadas colocados por los padres, pero puede incluir el costo de transporte requerido para que los estudiantes tengan acceso a los servicios de educación especial requeridos.
- d. El distrito no reemplaza la cantidad proporcional de fondos federales requeridos para gastar para estudiantes de escuela privada colocados por los padres.